



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REF. 080013110003-2022-00084-00

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA.

DEMANDANTE: CARMEN ELENA CARDOZO ARZUZA, KELLY PATRICIA ROCHA ARZUZA, DIANA YANETH LECHUGA ARZUZA, DUBYS ESTHER ARZUZA BARROS, EDINSON ARZUZA AVILA, ROBINSON ARZUZA AVILA, TERESA DEL CARMEN ARZUZA AVILA.

DEMANDADO: ROBINSON BOLAÑOS ARZUZA

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

- 1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.
- 2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 067

FECHA: 2 DE MAYO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 29 DE ABRIL DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

260a8e2b7fdc126dd3d7e5067cc470b3533a704bea7f2238aae44e647896d563

Documento generado en 29/04/2022 11:04:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

